

Actualización de los PT-CTE 2025-2030

COMITÉ EJECUTIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL
DE INFORMACIÓN ECONÓMICA

Primera sesión ordinaria 2025

21 de marzo, 2025

Programa de trabajo (PT) de los CTE

Calendario de actualización 2025 - 2030

2025



1° trimestre
Elaboración

- Elaboración del PT 2025 - 2030, a partir de:
 - Diagnóstico de la temática que atiende el CTE.
 - Definición de actividades estratégicas (IIN, IC, NT).
 - Reprogramación de actividades PT 2019-2024.



2° trimestre
Revisión

- **Publicación de PND 2025-2030.***
- Revisión de las prioridades nacionales para su integración al PT.



3° trimestre
Alineación

- **Publicación del PNEG 2025-2030.**
- Alineación del PT con el PNEG 2025 - 2030.



Octubre
Aprobación

- Aprobación del PT 2025-2030 por parte del CTE;
- Validación por parte de la presidencia del CE; y
- Publicación en el Portal del SNIEG.

Siglas y acrónimos:

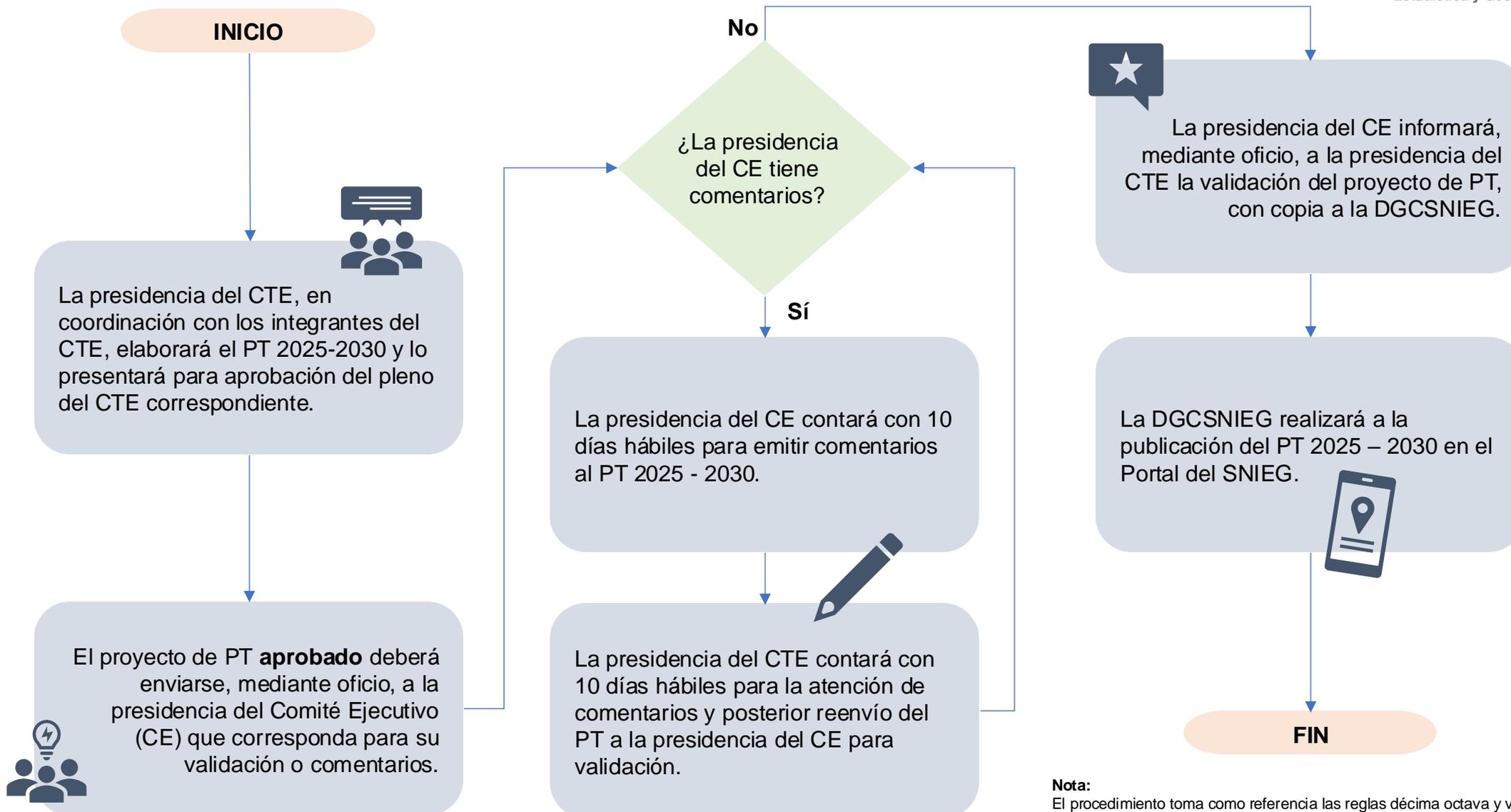
CTE: Comité Técnico Especializado
CE: Comité Ejecutivo
IIN: Información de Interés Nacional
IC: Indicador Clave

NT: Norma Técnica
PND: Plan Nacional de Desarrollo
PNEG: Programa Nacional de Estadística y Geografía

Nota:

* En caso de que la Cámara de Diputados envíe el PND al Ejecutivo para su adecuación, su publicación podría llevarse a cabo en agosto, considerando los plazos máximos previstos en la [Ley de Planeación](#),

Procedimiento de aprobación de los PT - CTE



Nota:

El procedimiento toma como referencia las reglas décima octava y vigésima octava, fracción VI, de las RIOCTE. Los plazos presentados son indicativos, a fin de orientar el procedimiento de aprobación.

ANEXO

Procedimiento de aprobación y emisión del PND

Art. 21 [Ley de Planeación](#)

Procedimiento	Fecha límite
Presidente de la República envía el PND a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.	28 de febrero del 2025
La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el PND dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción.	Del 1° de marzo al 30 de abril del 2025
De no haber pronunciamiento por parte de la Cámara de Diputados en ese plazo, el PND se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República.	
El PND se publicará en el DOF, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha de su aprobación.	20 de mayo del 2025
En caso de que el PND no incluya los fines del proyecto nacional contenidos en la CPEUM, la Cámara de Diputados lo devolverá al Presidente de la República, a efecto de que lo adecúe y lo remita nuevamente para su aprobación en máximo 30 días naturales [A partir fecha límite de revisión en Cámara].	30 de mayo del 2025
[Se infiere que se reinicia el conteo de plazo para su aprobación] La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el PND dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción.	31 de julio del 2025
El PND se publicará en el DOF, en un plazo no mayor a 20 días naturales contado a partir de la fecha de su aprobación.	20 de agosto del 2025